

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

**DECRETO No. 136
(OCTUBRE 7 DE 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 y 320 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 6º de la Ley 136 de 1994, modificado por los artículos 2º de la Ley 617 de 2000, 7º de la Ley 1551 de 2012 y 153 del Decreto Ley 2106 de 2019; y

CONSIDERANDO

1. Que es deber Constitucional del Alcalde Municipal, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 315 de la Constitución política, *“cumplir y hacer cumplir la constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo”*.
2. Que el artículo 320 de la Constitución Política, determina que: *“La ley podrá establecer categorías de los Municipios de acuerdo con su población, recursos fiscales, importancia económica y situación geográfica y señalar distinto régimen para su organización, gobierno y administración.”*
3. Que la Ley 617 del 2000 en el capítulo primero, artículo 2º, parágrafo 5 establece que *“Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio. Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior”*
4. Que artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019 que modifica el artículo 6º de la Ley 136 de 1994, en su parágrafo 3 establece que los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo distrito o municipio
5. Que el mismo artículo citado, en el parágrafo 3ro también señala que *“...el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, así como la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE sobre la población para el año anterior.”*

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 136
(OCTUBRE 7 DE 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026”**

6. Que el artículo 7º de la Ley 1551 de 2012, *“por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios”*, establece: *“Le corresponde a los Alcaldes Municipales determinar anualmente, mediante Decreto expedido antes del 31 de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para la siguiente vigencia fiscal, el respectivo municipio”*.
7. Que el Contralor General de la República mediante Resolución Orgánica 5393 de 2002, delegó en el Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Públicas, la función de certificar los ingresos corrientes de libre destinación, recaudados efectivamente por los municipios en la vigencia anterior en el que se certifica, y la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la misma vigencia.
8. Que la Contralora Delegada para la Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, el día 02 del mes de julio de 2025, certificó que el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2024, Ingresos Corrientes de Libre Destinación por valor de *“\$59.264.029 miles”*, y que los Gastos de Funcionamiento representaron el 56,43% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD.
9. Que, de conformidad con la certificación vigente expedida por el Secretario de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, el día 12 de septiembre de 2025, la población proyectada para el Municipio de Cartago según información suministrada por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) para el año 2024, se estimó en 143.281 habitantes en la distribución de territorio que se muestra a continuación:

AÑO	CABECERA MUNICIPAL	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TOTAL
2024	138.625	4.656	143.281

10. Que de conformidad al párrafo 1º inciso 2º del artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, *“los municipios cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales”*.
11. Que el artículo 2º de la Ley 617 de 2000, de la *“CATEGORIZACION DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS”*, determina en el PARAGRAFO 6º que: *“El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo.”*

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 136
(OCTUBRE 7 DE 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026”**

12. Que para la vigencia 2024 el salario mínimo legal mensual, estaba fijado en la suma de \$1.300.000,00 que al multiplicarse por los rangos que establece la Ley 617 de 2000, denotan el siguiente resultado:

VIGENCIA			2024	
SMLV			1.300.000,00	
CATEGORIA	DESDE	HASTA	PESOS (\$)	
			VALOR MINIMO	VALOR MAXIMO
ESPECIAL	400.000,00	EN ADELANTE	520.000.000.000,00	EN ADELANTE
PRIMERA	100.000,00	400.000,00	130.000.000.000,00	520.000.000.000,00
SEGUNDA	50.000,00	100.000,00	65.000.000.000,00	130.000.000.000,00
TERCERA	30.000,00	50.000,00	39.000.000.000,00	65.000.000.000,00
CUARTA	25.000,00	30.000,00	32.500.000.000,00	39.000.000.000,00
QUINTA	15.000,00	25.000,00	19.500.000.000,00	32.500.000.000,00
SEXTA	-	15.000	-	19.500.000.000,00

13. Que de acuerdo al artículo citado en el numeral anterior (Art. 153) del Decreto Ley 2106 de 2019, son municipios de Tercera Categoría aquellos con “...Población: Con población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes (...) Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a treinta mil (30.000) y hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”
14. Que de acuerdo a los parámetros establecidos en el párrafo 4 del artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, cumple con los requisitos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y de importancia económica para ser clasificado en TERCERA CATEGORIA.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CLASIFICAR EN LA CATEGORIA TERCERA al Municipio de Cartago, Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2026, teniendo como fundamento las siguientes certificaciones: Población proyectada por el Departamento Nacional de Estadísticas DANE, y Certificada por Secretaria de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio de Cartago para el año 2024, se estimó en 143.281 habitantes respectivamente; e Ingresos Corrientes de Libre Destinación efectivamente recaudado en el año 2024 certificados por la Contraloría General de la República en la suma de “\$59.264.029 miles”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la ley 617 de 2000 y el artículo 6° de la ley 1551 de 2012, y de conformidad con la parte motiva del presente Decreto.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

**DECRETO No. 136
(OCTUBRE 7 DE 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026”**

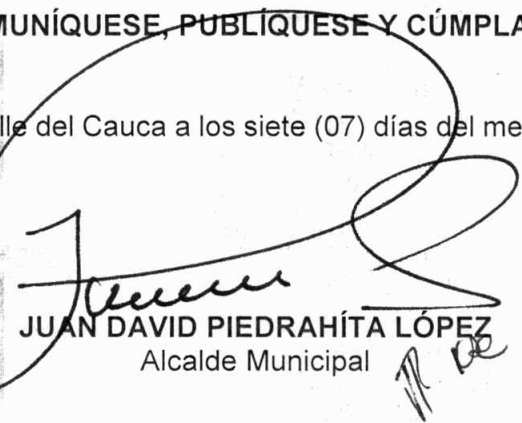
ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos los efectos fiscales téngase en cuenta lo establecido en el Decreto Ley 2106 de 2019, para los municipios clasificados en la categoría de que trata el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese este acto a la Dirección de Ajuste Fiscal DAF, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Asuntos Territoriales y Orden público del Ministerio del Interior y de Justicia, Contaduría General de la Nación y demás organismos de control para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir del primero de enero de 2026 y deroga todas las normas que sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Cartago, Valle del Cauca a los siete (07) días del mes de octubre del año Dos mil Veinticinco (2025).


JUAN DAVID PIEDRAHÍTA LÓPEZ
Alcalde Municipal

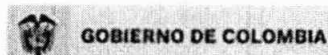
Anexo: Dos (02) Folios.
Proyectó: Carlos Alberto Ríos Palomino - Contratista
Revisó: Gloria Marcela García Marín - Directora de Presupuesto
Claudia Lorena Arias Rojas - Abogada Contratista
Álvaro Parra Viveros - Abogado Contratista Secretaría Jurídica
Aprobó: Mónica Guapacha Fajardo - Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Mauricio Toro Ospina - Secretario Jurídico.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MESG-AS-F02
	CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO	VERSION: 1
		Fecha Aprobación: 18/01/2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO ECONOMICO.**

CERTIFICA:

Que la población del Municipio de Cartago Valle del Cauca, según información suministrada por el Departamento Nacional de Estadística (DANE), **ACTUALIZACIÓN POST COVID 19**, para el año dos mil veinticuatro (2.024),



ACTUALIZACIÓN POST COVID-19. PROYECCIONES DE POBLACIÓN MUNICIPAL POR ÁREA, SEXO Y EDAD.

PROYECCIONES DE POBLACIÓN A NIVEL MUNICIPAL. PERÍODO 2020 - 2035.

SEXO Y EDAD SIMPLE

Código	Municipio	Año	Área Geográfica	Hombres	Mujeres	Total
147	Cartago	2.024	Cabecera Municipal	64.228	74.397	138.625
147	Cartago	2.024	Centros Poblados y Rural Disperso	2.439	2.217	4.656
147	Cartago	2.024	Total	66.667	76.614	143.281

La presente se expide por solicitud del interesado, sin borrones, ni tachones, ni enmendaduras y para cualquier trámite debe verificar la información ante esta entidad, Para constancia se firma en Cartago, Departamento del Valle del Cauca, a los (12) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2.025).

DIEGO LEON BETANCUR CARMONA

Secretario de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Elaboró: Lucy M. P. U.

Revisó:

www.cartago.gov.co
 Secretaría de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico
 planeacion@cartago.gov.co
 Carrera 4 No 11 - 64, Altos de AV Villas
 Código Postal: 762021

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Reglamentaria Orgánica
063 del 3 de mayo de 2023

y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e
Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Única de Información de Presupuesto Ordinario CUIPO:

C E R T I F I C A :

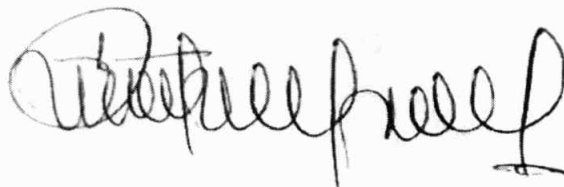
Que el Municipio **CARTAGO** del Departamento **VALLE DEL CAUCA**, durante la vigencia fiscal de 2024 recaudó
Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **\$59.264.029** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **56,43%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de
identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación
carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de julio de 2025.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para
todos los efectos legales.



ANA ELENA MONSALVO HERRERA
Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página <https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/>